



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Martes 17 de Noviembre de 2020

NÚM. 44

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

CONTRALORÍA
ACUERDO IEM-OIC-003/2020

ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE REACTIVAN Y MODIFICAN LOS PLAZOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020 Y LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN SU MODALIDAD DE INICIO Y CONCLUSIÓN.

Maestra en Administración Pública Rosario Flores Muñoz, Contralora interna del Instituto Electoral de Michoacán, con fundamento en el artículo 41, base V, apartado A, artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 94 bis de la Constitución Política para el Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 8 fracción II y artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 18 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 46 y 50 inciso r) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Contraloría es el órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de conocer de las responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial que deban presentar las personas Servidoras Públicas del Instituto conforme a los formatos establecidos por este Órgano Interno de Control.

SEGUNDO.- Que el veintisiete de abril del presente año, este órgano Interno de Control, emitió el acuerdo IEM-C-001/2020, mediante el cual se suspendieron los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses en el año dos mil veinte y la declaración patrimonial en su modalidad de inicio y conclusión con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19).

TERCERO.- Que el catorce de mayo del presente curso, la Secretaría de Salud del

Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

CUARTO.- Que el veintinueve de mayo del año en curso, el Gobierno del Estado de Michoacán emitió los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, mismos que contienen los principios y estrategias sobre las medidas de promoción y de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral y cuya aplicación es obligatoria.

QUINTO.- Que el diecinueve de septiembre del año en curso, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, emitió el Acuerdo mediante el cual se aprueba la habilitación de plazos procesales y procedimentales, suspendidos mediante acuerdo IEM-JEE-02/2020.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento al principio de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, dentro del marco del proceso de evolución de la pandemia y de la transición a la nueva normalidad, resulta imperante que incidan en una reinserción paulatina a las actividades de una manera ordenada y segura, sin dejar de observar las obligaciones constitucionales a cargo de las personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral de Michoacán.

SÉPTIMO.- Que el diez de noviembre del dos mil veinte, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral de Michoacán y la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, a fin de que el Instituto, a través de su Órgano Interno Control en términos del artículo 50, inciso r) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos a través del Programa **DeclaraNetplus**.

Por lo que, teniendo en cuenta lo expuesto y fundado, expide el siguiente:

ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE REACTIVAN Y MODIFICAN LOS PLAZOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020 Y LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN SU MODALIDAD DE INICIO Y CONCLUSIÓN.

PRIMERO.- Se reanudan los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de intereses en

su modalidad de inicio, modificación y conclusión.

SEGUNDO.- En relación a la declaración de modificación, que señala la fracción II del artículo 33 de patrimonial prevista en el artículo 33, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, las personas Servidoras Públicas, tendrán para presentarla a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

TERCERO.- Las declaraciones patrimoniales deberán presentarse vía electrónica a cualquiera de los correos oficiales de este Órgano Interno de Control contraloria@iem.org.mx y rosarioflores@iem.org.mx, cuyo acuse de recibido se enviará por el mismo medio. Solo en casos especiales, debidamente justificados, podrá hacerse de forma presencial en las instalaciones de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Michoacán, cito en José Trinidad Esparza, número treinta y uno del fraccionamiento Arboledas Valladolid, en Morelia, Michoacán, en un horario de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas de lunes a viernes, previa cita a los teléfonos (443) 3 34 05 03 y 3 24 64 76 o bien, podrán ser presentadas a través de la plataforma **DeclaraNetplus** para lo cual será cada persona Servidora Pública quien genere su clave de usuario y contraseña.

CUARTO.- Las personas Servidoras Públicas que presentaron su Declaración Patrimonial de Inicio, Modificación Patrimonial o conclusión del encargo, dentro del período comprendido del veintisiete de abril del año dos mil veinte al dieciséis de noviembre del mismo año, período en el que se encontraron suspendidos los plazos para tal efecto, no están obligadas a presentar las citadas declaraciones, a excepción de que en fecha posterior a la entrada en vigor del presente acuerdo, exista cambio de adscripción, puesto o terminen su relación laboral dentro de este Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir del diecisiete de noviembre del dos mil veinte, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados del edificio central del Instituto Electoral de Michoacán y de su Órgano Interno de Control, quedando sin efectos el acuerdo IEM-C-001/2020 del 27 veintisiete de abril del presente ocurso.

SEGUNDO. - Remítase el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados del edificio Central del Instituto.

TERCERO. – Remítase a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a efecto de que sea publicado en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo proveyó y firma la **Maestra en Administración Pública Rosario Flores Muñoz**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán el doce de noviembre de dos mil veinte. (Firmado).